Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

sobre el

“Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”

Guatemala, enero de 2021

En atención al informe que está preparando el Secretario General de las Naciones Unidas, sobre el “fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, de conformidad con la resolución 68/268 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de abril de 2014, y la solicitud de comentarios trasladada a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Jordán Rodas Andrade, se complace en enviar la siguiente contribución.

1. **Carga de trabajo del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

Los dos últimos informes del Secretario General (A/73/309; A/74/643) dan cuenta del aumento de trabajo que han tenido los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, “como consecuencia del constante aumento del número de ratificaciones y el mayor apoyo prestado a los Estados partes mediante el programa de creación de capacidad orientado a objetivos específicos (A/71/118, párr. 18)… y del número de comunicaciones individuales como resultado de una mayor difusión y conocimiento de los procedimientos” (A/73/309, párr. 43). Por ejemplo, “el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales experimentó el mayor incremento porcentual en el promedio de comunicaciones recibidas –al año–, que pasó de 6 a 79,6 comunicaciones, es decir, un aumento del 1.226,7 %”, entre el periodo 2016-2017 y el periodo 2018-2019 (A/74/643, párr. 16). Dichos informes también dan cuenta de la falta de recursos de personal necesarios para preparar la documentación y los proyectos presentados a los comités, y que existe un retraso acumulado de comunicaciones recibidas y pendientes de ser examinadas por los comités. (A/74/643, párr. 17 y 18).

Como institución nacional de derechos humanos, consideramos que por la trascendencia que tiene el sistema de órganos en el asesoramiento experto y el mandato de supervisar que los Estados parte de los tratados, cumplan sus obligaciones de informar los avances o retrocesos del Estado, derivado de las graves violaciones a derechos humanos individuales y colectivos, de conformidad a los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos; dichos órganos necesitan fortalecer sus recursos.

1. **Importancia del trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para la Procuraduría de los Derechos Humanos**

Para la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala, el trabajo que realizan los Comités de expertos de las Naciones Unidas, es de suma importancia, ya que sus informes, observaciones generales y recomendaciones que emiten al Estado de Guatemala, son tomados en cuenta para el trabajo de supervisión a la administración pública, que también realiza la PDH, por mandato constitucional a través de sus diferentes unidades, como las 17 defensorías y las 35 Auxiliaturas a nivel nacional.

Asimismo, son fuentes para la gestión de denuncias de violación de derechos humanos que recibe la PDH, las verificaciones “in situ” de casos relacionados con las denuncias, y para el trabajo de investigación en derechos humanos que la PDH realiza permanentemente para analizar la situación de los derechos humanos en el país.

1. **Observaciones sobre el seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a sus recomendaciones emitidas para el Estado de Guatemala**

Para dar respuesta se consultó a las 17 defensorías de la PDH, quienes consideran que los órganos de tratados de las Naciones Unidas necesitan fortalecer sus mecanismos de seguimiento a las recomendaciones que emiten, en este caso para el Estado de Guatemala. En este sentido y aprovechando la oportunidad de esta comunicación, solicitaron, lo siguiente:

1. Recomendar a los Estados partes, presentar informes anuales, de oficio, sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, y no únicamente cuando los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos lo soliciten o hasta cuándo al país le corresponda ser evaluado nuevamente; esto, en Guatemala es fundamental para que el Estado formule e implemente políticas públicas, programas, mecanismos con enfoque de derechos humanos.
2. Promover verificaciones “in situ”, visitas oficiales, comunicaciones directas abordando las recomendaciones; contrastar la información recibida por parte del Estado con organizaciones de sociedad civil, y ampliar acciones de divulgación de sus recomendaciones con éstas.
3. En el mismo sentido, los diferentes órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pueden coordinar acciones entre sí para monitorear el cumplimiento de recomendaciones transversales o integrales con relación a una misma "temática" o grupos poblacionales; en el caso de Guatemala, es necesario prestar mayor atención a grupos poblacionales que viven en situación crítica de vulnerabilidad social, como consecuencia de la estructura social de exclusión, discriminación, racismo, desigualdad social y económica, homofobia, estigmatización social, entre otras condiciones. Entre dichos grupos poblacionales se encuentran los pueblos indígenas, las personas migrantes, personas con discapacidad, personas mayores; mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas de la diversidad sexual; personas defensoras de derechos humanos y periodistas; personas privadas de libertad. Para el efecto, las acciones coordinadas entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos podría extenderse hacia las relatorías especiales de las Naciones Unidas, especialmente, para verificaciones y visitas “in situ” al país. En el mismo sentido, es imprescindible que las Naciones Unidas fortalezcan la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, para que pueda brindar el acompañamiento y apoyo que requieran las delegaciones que visiten el país.
4. Considera con la información recabada la emisión de condenas a los Estados partes que han incumplido, como es el caso del Estado de Guatemala, por el rezago enorme en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las últimas dos décadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se traduce en incumplimiento de derechos específicos individuales y colectivos, y violación de los derechos de las poblaciones referidas con anterioridad.
5. Se requiere de un mecanismo que motive o refuerce al Estado para que pueda cumplir con sus compromisos internacionales derivados de su adhesión a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, o bien, o bien aplicar las condenas necesarias por el incumplimiento y la violación de los derechos fundamentales.
6. Es importante remarcar en sus comunicaciones e informes al Estado de Guatemala, que sus observaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos no afecta la soberanía del Estado, y que el reclamo de la soberanía no justifica el incumplimiento de los derechos y las libertades fundamentales de las personas.
7. Continuar fortaleciendo las comunicaciones con la PDH, en su calidad de institución nacional de derechos humanos de Guatemala, para que esta pueda brindar oportunamente contribuciones sobre la situación de los derechos humanos en el país y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos al Estado de Guatemala.